Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 183 Lunes, 10 de agosto de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13283 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se abre un período de información pública de la solicitud de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por la explotación de la cantera denominada "Fulsan" en el paraje "Gañuelas" del término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). 45115

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13281 Corrección de error en el pliego de cláusulas administrativas del anuncio de licitación del expediente II-73/09. 45117

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13017 Anuncio de licitación de servicios. 45118

IV. Administración Local

Alguazas

13282 Anuncio de aprobación provisional. 45120

Alhama de Murcia

13377 Aprobación definitiva del Plan Parcial denominado "Condado de Alhama. Sector II". 45121

Cartagena

13297 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del Plan Parcial CC1. 45148

Cehegín

13158 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Coordinador del Área de Cultura vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín. 45149

Ceutí

13301 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Peón Operario de Servicios Múltiples, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 45155

Las Torres de Cotillas

13296 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial "Forquisa". 45164

Lorca

13280 Anuncio de licitación. Expte. 165/2009. 45165

Santomera

13162 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada ordenación de aceras en la travesía urbana de la carretera N-340. tramo calle de la Gloria-calle Calvario. Santomera. 45167

13163 Anuncio para licitación de contrato de obras. 45168

13164 Cambio de sistema de gestión del Plan Parcial Sector SM-1 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, pasando a ser gestionado de cooperación a compensación. 45169

13165 Anuncio para licitación de contrato de obras. 45170

13166 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada POS/2009, n.º 61 Pavimentación y reposición Servic. C/S Zarandona, Dr. Fleming, Sol y otras. 45171

13167 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada POS/2009, n.º 60 Instalación, reforma y mejora alumbrado público zona Paseo Acequia de Zaraiche y barrio Trinquete. 45172

13168 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada ordenación de aceras en la travesía urbana de la carretera N-340 tramo calle del Calvario-Avenida de la Paz. Santomera. 45173

Yecla

13160 Notificación de resolución sobre caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 45174

13161 Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes. 45176

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13283 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se abre un período de información pública de la solicitud de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por la explotación de la cantera denominada "Fulsan" en el paraje "Gañuelas" del término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

Vista la Sentencia n.º 1042/08, de 5 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recaída en el recurso 0385/2004 interpuesto por Fulsan, S.A. contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda deducida por la mercantil Fulsan, S.A. contra la Resolución por silencio administrativo de la Dirección General de industria, Energía y Minas de la CARM que desestimaba la solicitud presentada por dicha empresa de fecha 12-09-03, en la que se pedía la expropiación forzosa de las cuatro cuadrículas mineras delimitadas en la Resolución de 10-01-00 de dicha Dirección General por la que se otorgaba la concesión directa de la explotación de la Sección C de la denominada carretera Fulsan CAN n.º 21936. Se acuerda la revocación del acto administrativo desestimatorio por silencio y se estima la solicitud de expropiación forzosa de las 4 cuadrículas mineras ya referidas, así como la concesión a la actora de la explotación directa de la Sección C de dicha Cantera."

Visto asimismo el Auto de 29 de mayo de 2009 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recaído en el mismo recurso, por el que se acuerda la ejecución provisional en los propios términos del fallo de la sentencia nº 1042/08, de 5 de diciembre.

Vista la Sentencia nº 27/2009, de 22 de enero de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recaída en el recurso 0524/2004 interpuesto por la mercantil Fulsan, S.A. contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimar el presente recurso n.º 524/04 interpuesto por Fulsan, S.A. contra la resolución por silencio administrativo desestimatoria de la solicitud presentada por la actora de 10-11-03 para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de trabajos, instalaciones y servicios (zona 2 y 3 de la hoja de aprecio y pericial) por un montante de 76,14 Has. en la finca propiedad del codemandado Don Luís Guirao Pérez; revocando el acto administrativo emitido por silencio y estimando la solicitud de expropiación forzosa de los mencionados terrenos, sin hacer condena en costas."

Visto el Auto de 17 de junio de 2009, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recaído en el mismo

recurso, por el que se acuerda la ejecución provisional de la sentencia nº /09, de 22 de enero de 2009, con las cautelas que se acuerda imponer al ejecutante.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Minas, y en uso de las facultades que me confiere el Apdo. 1.b del Art. 19 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Se acuerda someter a información pública la relación de bienes y derechos que figuran al final de la presente Resolución como Anexo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 17.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, cuantas personas se consideren interesadas en el expediente puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, según el contenido de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que deberán presentar ante el Servicio de Minas de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, 30005 de Murcia.

La presente Resolución tiene carácter de acto de trámite y contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los interesados podrán consultar el expediente administrativo en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el Servicio de Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, 30005 de Murcia.

Como Anexo a esta comunicación figura la relación completa e individualizada de las parcelas respecto de las cuales se solicita la expropiación.

Murcia, a 28 de julio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte

Anexo

Término municipal de Alhama de Murcia

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR	NATURALEZA
28	57	LUIS GUIRAO PÉREZ	2.951.627 m2	1.712.600 m2	RÚSTICA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13281 Corrección de error en el pliego de cláusulas administrativas del anuncio de licitación del expediente II-73/09.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-73/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio a la dirección de obra para el control, vigilancia de las obras de abastecimiento a las pedanías altas de Abarán, San José Artesano, Hoya del Campo, venta de La Aurora y otras (Murcia)"

3.- Corrección de error.

En el apartado L.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este contrato, cuyo anuncio de licitación se público el 23 de julio de 2009, se produjo un error. La fórmula correcta es:

Puntuación = $- (45/B^2).b^2 + (100/B).b$

Murcia, a 31 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13017 Anuncio de licitación de servicios.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 118/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Actualización, mantenimiento y servicios asociados a la operatividad del sistema cartográfico de la Cartoteca de la Región de Murcia

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2009

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto

c) Forma: Varios Criterios

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 84.384,00 Euros

b) IVA: 13.501,44 Euros

c) Importe total: 97.885,44 Euros

5. Garantías:

a) Provisional: 2.531,52 Euros

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Copitec.

b) Domicilio: C/. Merced, n.º 5, bajo

c) Localidad y Código Postal: 30001 Murcia

d) Teléfono y Fax: 968 24 92 70 y 968 24 91 06.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se específica en el Apartado J) del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: 22/09/2009, si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 71.12.35 "Servicios de cartografía"

11. Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

http://www.carm.es/op/

Murcia a 17 de julio de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

IV. Administración Local

Alguazas

13282 Anuncio de aprobación provisional.

Aprobada provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2009, la Ordenanza de asistencia, estancia y comedor de Escuelas Infantiles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alguazas a 31 de julio de 2009.—El Alcalde, Jose Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

13377 Aprobación definitiva del Plan Parcial denominado "Condado de Alhama. Sector II".

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de julio de 2009, se ha Aprobado Definitivamente el Plan Parcial denominado "Condado de Alhama. Sector II", redactado por el Arquitecto don Jesús López López, a instancia de la mercantil New Golf Properties, S.L., así como el Programa de Actuación y demás Anexos (A-1 a A-10 de la Memoria), con las condiciones indicadas en los informes del Arquitecto Municipal de 17 de julio y 24 de julio de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de este Plan Parcial, en los términos siguientes que se indican en el Anexo I

Alhama de Murcia, 5 de agosto de 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Anexo I

III.- Normativa urbanística.

III.1.- Disposiciones generales.

El presente Plan Parcial es el instrumento de ordenación del territorio que desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General Municipal de Alhama de Murcia.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLSRM y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente documento.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector, por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del Plan Parcial fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Tanto la normativa como las ordenanzas reguladoras de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento de mayor rango del municipio de Alhama.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa y ordenanza relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por el

PGMO de Alhama de Murcia, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Parcial, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de éste.

III.1.1.- Desarrollo y ejecución del plan parcial.

Debido a la gran entidad de la actuación, para el desarrollo del presente Plan Parcial será precisa la elaboración de los correspondientes Proyecto de Urbanización, Proyectos de Innecesariedad de Reparcelacion, Estudios de Detalle (en caso necesario), Proyectos de Edificación, etc.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este Plan Parcial.

La división en parcelas representada en los planos no es vinculante, pudiéndose dividir las mismas en más pequeñas sin modificar los elementos estructurantes, mediante Una licencia de parcelación. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde viales públicos.

Las características de edificabilidad máxima en cada manzana serán las determinadas en el presente Plan Parcial, pudiéndose variar mediante Estudio de Detalle.

III.1.2.- Licencias urbanísticas

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Artículos 211 y 162 TRLSRM.

Se podrán solicitar tras la aprobación inicial del Plan Parcial licencias provisionales para la construcción de modelos piloto, no pudiendo superar la edificabilidad total propuesta al 0,5 por ciento y prestando para ello las garantías que exigiese la Administración para garantizar la reposición, en su caso, a su estado original.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelacion haya adquirido firmeza en vía administrativa.

III.1.3.- Inspección de las obras de urbanización.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias

encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos tres meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

Todo lo anterior se realiza sin perjuicio de que se constituya una Entidad Urbanística de Conservación que se haga cargo de las labores de mantenimiento de la urbanización.

III.1.4.- Terminología de conceptos.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

III.1.4.1.- Parcela mínima edificable.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

III.1.4.2.- Alineaciones.

Alineación oficial de parcela es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

Alineación de la edificación es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

Al proyectarse grandes manzanas privadas, se generarán alineaciones interiores, que en todo caso serán igualmente consideradas como tales. Se incluye en el presente PP una ordenación interior de las mismas, que podrá ser modificada o adaptada mediante un Estudio de Detalle.

III.1.4.3.- Retranqueos.

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

III.1.4.4.- Edificabilidad.

El índice de edificabilidad es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior. Para calcular la superficie construida total se contabilizarán la suma de las superficies construidas de todas las plantas que lo componen.

No computarán a efectos de este parámetro la superficie construida de los sótanos y semisótanos que tengan usos de garajes, almacenes o trasteros. Por el contrario siempre habrá que considerar la superficie de las entreplantas, áticos y aprovechamiento bajo cubierta (respecto a estos últimos computarán aquellas áreas que tengan una altura libre superior a 1,50 m)

Se expresa en metros cuadrados de techo (m2t)

III.1.4.5.- Ocupación en planta.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de la parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas.

III.1.4.6.- Altura de la edificación.

El término se utiliza en dos aspectos:

- altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. En ningún punto de la alineación de la calle podrá la vertical de fachada exceder de la altura permitida.

-altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable si la cota de su cara inferior supera en cualquier punto en 1,00 metro de la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. Si esta cota no es superada en ningún punto, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

Al igual que se indicaba en el apartado de alineaciones, al tratarse de grandes parcelas existirán alturas de edificación que se referirán a la topografía interior de la parcela antes que al viario desde el cual se accede. A todos lo efectos las alturas se computarán desde los viales y espacios privados interiores.

III.1.5.- Usos pormenorizados.

De acuerdo con las especificaciones que se grafían en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

III.1.5.1.- Uso residencial.

Es el destinado a alojamiento de personas de forma permanente.

Usos compatibles: Comercial, terciario, hostelero, hotelero, deportivo y de servicios en general, si bien éste habrá de realizarse en edificio de uso exclusivo, así como sus locales e instalaciones necesarias vinculadas. Podrá destinarse aprovechamiento urbanístico al uso comercial detrayéndolo del total existente en la parcela. Deberán incluir las medidas correctoras derivadas del uso específico que se proponga.

Usos incompatibles: Industriales productivos y molestos.

Dentro de esta definición pueden diferenciarse:

A.- Viviendas Colectivas En Bloque.

- Colectivas en bloque responden a la tipología en bloque aislado, el uso fundamental es de residencial con las características de colectivo, entendiendo a tal efecto la posibilidad de elementos comunes o comunitarios y la posesión en pro indiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre existir la áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.

B.- Viviendas Unifamiliares.

- Aisladas o adosadas, responden a la tipología unifamiliar, el uso fundamental es de residencial con las características de unifamiliar, entendiendo a tal efecto que son viviendas con acceso independiente e individualizado desde el viario, público o privado, con posibilidad de elementos comunes o comunitarios, pero sobre una parcela de titularidad privada, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre

existir la áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos aislados que la componen.

Cuando coincidan ambos usos pormenorizados se realizarán espacios verdes de transición, o quedarán separados por viario para evitar discrepancias entre ambos.

III.1.5.2.- Uso comercial-terciario.

Es el que se produce en locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como los destinados a proporcionar servicios personales al público en general.

Se consideran los siguientes tipos:

- Comercio diario y servicios personales.

- Locales comerciales o de servicios.

- Mercados y galerías de alimentación.

- Restaurantes, cafés y bares.

III.1.5.3.- Uso equipamiento privado.

Son todos aquellos usos no residenciales de carácter colectivo, social, deportivo, cultural, mantenimiento, servicios en general, etc.

En este uso queda permitida no obstante la construcción de viviendas y edificios piloto.

III.1.5.4.- Uso docente.

El relacionado con la enseñanza privada u oficial en todas sus modalidades. Se consideran los siguientes tipos:

- Centro de Enseñanza General Básica.

- Centro de Enseñanza Preescolar.

- Pequeños locales de enseñanza y guardería.

- Otros centros docentes.

III.1.5.5.- Uso hotelero y alojamientos turísticos.

Destinado a recibir el alojamiento temporal de personas transeúntes. Deberá cumplir lo previsto en la Legislación de Turismo.

III.1.5.6.- Sistema de espacios libres.

Se engloban en estos términos los usos que desarrollan preferentemente el conjunto o sistema general de espacios libres tales como: parques, paseos, jardines y espacios peatonales.

III.1.5.7.- Usos deportivos.

Se incluyen en este apartado los propios de instalaciones deportivas en superficie, cubiertas o descubiertas.

III.1.5.8.- Estudios de detalle.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 TRLSRM, y tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán redactarse estudios de detalle con la finalidad de:

a) adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

En el presente Plan Parcial se prevé la posibilidad de ordenar trasvasando edificabilidades entre manzanas, con el resto de condicionantes de este documento. La ordenación de volúmenes no podrá suponer, en ningún caso incremento de las alturas máximas o de las superficies edificables globales, ni alterar el uso predominante o compatible asignado a la parcela, así como tampoco ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

No podrán contener determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos. Sí podrán formularse estudios de detalle entre manzanas de igual uso para traspasar edificabilidad, delimitando en el propio estudio de detalle el ámbito objeto de la ordenación volumétrica, no incrementando ni disminuyendo en más de un 30% la edificabilidad de las manzanas objeto del estudio de detalle.

El Estudio de Detalle podrá variar justificadamente las características de edificabilidad máxima en cada parcela y su distribución, teniéndose siempre en cuenta las determinaciones de la presente normativa para parcelaciones urbanísticas.

El ED también podrá determinar, en las parcelas privadas, los parámetros de relación entre las diferentes tipologías.

III.2.- Normas de gestión.

III.2.1.- Sistema de actuación.

Por tratarse de un sistema de iniciativa privada con un único propietario, se propone como sistema de actuación el de concertación directA, según lo dispuesto en el Artículo 178 TRLSRM, para lo que se cumplen todos los requisitos necesarios.

Se delimitan tres unidades de actuación que, por tratarse de propietario único, sólo suponen fasear el proceso de urbanización, sin que se requiera el equilibrio de aprovechamientos, beneficios y cargas, cumpliendo las determinaciones del Artículo 170 TRLSRM.

III.2.2.- Parcelaciones.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes.

En suelo urbano, tendrán condición de indivisibles:

a) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Plan Parcial, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible. Al otorgase licencia de edificación sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

III.3.- Normas de urbanización.

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevara a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo

dispuesto en el artículo 159 TRLSRM. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en normas urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las recogidas en las Ordenanzas Municipales o a las utilizadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse proyectos de obras menores ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial, tales como soterramiento de líneas eléctricas, desmantelamiento de infraestructuras de riego, demolición de edificios, etc.

Los Proyectos de Urbanización, no así las obras menores ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán ajustarse las siguientes prescripciones, o bien, justificando las soluciones propuestas, modificar éstas de acuerdo con los SS.TT. municipales del Ayuntamiento de Alhama:

III.3.1.- Abastecimiento y distribución de agua potable.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día
- Velocidad máxima: 1,5 m/s
- Velocidad mínima: 0,3 m/s
- Presión máxima: 60 m.c.a.
- Presión mínima: 10 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro mínimo de las conducciones 50 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Hidrantes de diámetro mínimo 80 mm conectados a tubería de 100 mm
- Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

III.3.2.- Red de alcantarillado.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 50,00 m.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300,00 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 6 m/s
- Velocidad mínima: 0,3 m/s
- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR)
- Pozos prefabricados de hormigón en masa.
- Tapaderas de pozos de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

III.3.3.- Redes de suministro de energía eléctrica.

Los Centros de Transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de Urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Parcial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cms.
- Cobertura de aviso: 10 cms. por encima de la conducción.

III.3.4.- Redes de alumbrado público.

-Profundidad mínima de las conducciones 0,30 cms.

- Sección mínima de hilo. 6,00 mm².
- Niveles mínimos de iluminación:

Lugar	Nivel de coeficiente de iluminación	Coeficiente de uniformidad
Peatonales vías secundarias:	10 lux.	0,20
Calzada	25 lux.	0,33
Peatonales asociados	10 lux.	0,25
Peatonales	5 lux.	0,18
Itinerarios peatonales	5 lux.	0,18
Vías-parque y viario principal.	10 lux	
Plazas y glorietas	30 lux.	0,33

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 10 m.

Interdistancia 20 a 30 m, con los resultados del cálculo luminotécnico.

III.3.5.- Calzadas, aparcamientos y aceras

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en las Normas Generales para el suelo urbano del PGMO de Alhama de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 1,50 m.

- Longitud mínima del área de espera 4,00 m.

- Pendiente máxima del área de espera 2%

III.3.6.- Espacios libres.

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

Las especies utilizadas en plantación de viales o espacios libres públicos serán autóctonas o de bajo consumo hídrico. Si en la finca original hubiera ejemplares arbustivos o arbóreos que, a juicio del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, pudieran resultar de interés se garantizará su conservación mediante su protección o trasplante mientras duren las obras. La tierra vegetal se cuidará y conservará mediante su acopio en lugar distinto al resto de las tierras para evitar su contaminación. Posteriormente se reutilizará en la plantación de las numerosas zonas ajardinadas de la urbanización.

La red de riego se dividirá en sectores de maniobra que dispondrán de programadores automáticos. Las conducciones se ejecutarán en polietileno de alta o baja densidad, con las presiones de funcionamiento que requieran según la zona en la que se encuentren.

Se utilizarán preferentemente los sistemas de riego por goteo o micro goteo frente al de aspersión, en la medida en que sea posible.

III.3.7.- Red de telefonía.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM-15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm. de la rasante del pavimento. Serán de PVC o PE de color negro de diversos diámetros, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.).

Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-

20 correspondiendo con los modelos normalizados de la compañía.

III.3.8.- Gestión de residuos domiciliarios.

A efectos de los lugares en los que se pueda proceder al vertido de residuos, su clasificación y demás condicionantes, se estará a lo determinado en el PGMO o en su defecto, a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

Se pondrán los oportunos medios para facilitar y fomentar entre la población la recogida selectiva de residuos sólidos.

III.4.- Normas de edificación.

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

III.4.1.- Las obras y las vías públicas.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan.

Se preverá la construcción de itinerarios para bicicleta separados de las vías de tráfico rodado.

Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

III.4.1.1.- Vía principal.

Viales principales, ancho total de 30,00 m, con aceras de un mínimo de 2,00 m más espacios libres perimetrales y carril bici.

Ancho mínimo de calzada. 8,00m (doble carril)

Velocidad máxima 50 km/h.

III.4.1.2.- Vías secundarias.

Ancho total de hasta 21,00 m. y ancho mínimo de aceras 2,50 m.

Ancho mínimo de calzada 7,00 m (doble carril)

Vial de acceso a playa de aparcamientos.

Velocidad máxima 50 km/h.

III.4.1.3.- Planta y secciones.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 4 cms.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

III.4.1.4.- Aparcamientos privados.

En la tipología de vivienda colectiva, los aparcamientos estarán incluidos en la propia parcela, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,20, superficie que ha de quedar completamente expedita, sin elementos que puedan introducirse en esta área, como pilares, farolas, arbolado, etc., más la parte proporcional de vía de circulación.

Se estima una superficie edificable de 20 m² para las áreas que impongan como condición obligatoria la reserva de plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, no computable a los efectos de la edificabilidad residencial para cada parcela y posibilitando en ellos además de la revisión de plaza de aparcamiento la dotación de instalaciones adscritas a la propia vivienda.

En las parcelas de uso comercial con superficie superior a 500 m² se dispondrá dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones que las anteriores.

III.4.1.5.- Aparcamientos públicos.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas. Según la Ley del Suelo de la Región de Murcia son necesarias 12.293 plazas de aparcamiento, que son las previstas y grafiadas en planos de PP. De ellas el 2% se ha destinado a plazas adaptadas para su uso por minusválidos siendo 246 plazas, todo ello, sin ninguna restricción al uso público como dispone la ley.

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de minusválidos con las dimensiones expuestas en el apartado anterior, siendo orientativa, en cuanto a su ubicación que no a su número mínimo, la situación que de estos aparcamientos se realiza en los planos correspondientes del PP.

III.4.1.6.- Garajes.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

El acceso desde la calle tendrá una anchura mínima de 4 m., si se destinan a uso público, y de 3 m. si su uso es privado, al servicio exclusivo de los habitantes de una parcela, y están construidos en su interior.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16% de pendiente ni las de planta curva el 12%, medido por la línea que define el ancho medio de carril.

En los accesos directos a aceras públicas, la rampa de salida terminará en un tramo de pendiente inferior al 4% con una curva de acuerdo vertical con el plano de la rampa.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m².

Las vías de circulación interior tendrán las siguientes dimensiones mínimas en su ancho.

2,50 m. para estacionamiento en línea.

4,50 m de largo y 2,20 m de ancho para estacionamiento en batería.

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado de techo será de 2,20 m.

En el uso residencial las instalaciones en garajes vinculadas al uso de la edificación a la que sirven no computarán edificabilidad, de acuerdo con lo especificado en el apartado III.1.4.4 de estas normas.

Igualmente en los usos hoteleros, sociales y resto de usos terciarios podrá rebasarse la altura máxima libre de los garajes y por lo tanto su profundidad respecto a la rasante para albergar esos usos.

III.4.2.- Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial.

En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente por las presentes Normas, se estará en lo dispuesto por el PGMO de Alhama de Murcia y por las Ordenanzas Municipales.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen,

salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

III.4.2.1.- Alineaciones.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Dadas las características específicas de diseño del PP, se podrán establecer alineaciones interiores de las parcelas mediante la tramitación de ED.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. No se establece retranqueo mínimo a linderos, salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

III.4.2.2.- Alturas de edificación.

La altura de edificación se medirá en cada parcela, sobre la rasante urbanizada de ésta.

La fijación de rasantes urbanizadas interiores se podrá realizar mediante proyecto de obras, siempre que la altura sobre el terreno natural no se modifique en +/- 1,00 m. o bien mediante Estudio de Detalle, que incluya el estudio general de rasantes de la parcela afectada.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

-las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal.

- torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, siempre que sean procedentes.

- Habitáculos o locales para instalaciones.-

- Trasteros en una superficie total construida que no podrá superar 7m2/ trastero, retranqueados con respecto a la fachada 3 m., e incluidos dentro de la pendiente anteriormente indicada. Estos trasteros no computan en edificabilidad consumida.

III.4.2.3.- Vuelos y entrantes.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 m. de las medianeras colindantes, si existen.

Los balcones y terrazas descubiertos no computarán a efectos de edificabilidad.

Los cubiertos en todo caso lo harán al 50%.

Se considera terraza descubierta aquella que se cubre exclusivamente con pérgola.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,60 m. sobre la línea de retranqueo establecido.

III.4.2.4.- Condiciones exteriores de la edificación.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad de propietarios.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 m., o barandillas de 1.10 m. de altura cuando haya que salvar un desnivel de mas de 6 m.

Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

III.4.3.- Normas para edificación de viviendas.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta de la pieza, permitiéndose dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 8 m.

Los sótanos y semisótanos deberán estar dotados de ventilación suficiente, no permitiéndose viviendas en ellos. La altura libre en estas piezas no habitables no podrá ser inferior a 2 m.

El nivel de la planta baja se mantendrá entre 0,15 y 1,50 m. sobre la rasante del terreno correspondiente a la fachada principal a todo lo largo de la línea de edificación, pudiendo escalonarse, en su caso, igual que el edificio.

El hueco de entrada de los portales y su ancho mínimo quedarán determinados por las necesidades del edificio, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de evacuación en caso de emergencia. Se prohíbe establecer comercios e industrias, escaparates o vitrinas que entorpezcan la circulación de los mismos.

Las escaleras no interiores a viviendas, dispondrán de ventilación e iluminación adecuadas en todas las plantas. Su disposición podrá ser cenital siempre que el hueco, central o lateral, quede libre en toda su altura y se pueda inscribir en él un círculo de 1m. de diámetro. No podrán comunicar directamente con locales comerciales, debiendo preverse un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

El ancho mínimo de los pasillos de distribución será de 1,20 m. en edificios de usos no residenciales.

Los valores mínimos para las dimensiones de los patios interiores serán que en su superficie se podrá inscribir un círculo con diámetro 1/4 de la altura mayor de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 m.

Salvo excepciones a justificar (como es el caso de que se proyecten viviendas tipo “Estudio”), toda la vivienda constará como mínimo de:

Un dormitorio doble de más de 10 m².

Aseo (ducha o bañera, lavabo e inodoro)

Estancia.

Cocina (puede unirse a la estancia).

En toda la vivienda la superficie útil de la estancia (E) y la acumulada de estar, comedor y cocina (E+C+K) estará en relación al número de dormitorios, conforme se establezca en las disposiciones vigentes en materia de habitabilidad o en su caso por la normativa recogida en el PGMO de Alhama.

Si la cocina es independiente de la estancia, tendrá como mínimo 4 m². Si está incorporada a la estancia, se reforzará la ventilación mediante extractor de gases centrífugo, con rendimiento de 300 m3/hora.

La superficie útil mínima de los dormitorios sencillos será de 6 m² y de 10 m² para los dobles.

Los pasillos interiores tendrán una anchura igual o superior a 0,90 m.

El acceso a los cuartos de aseo no se permitirá desde las estancias, comedores o cocinas. Esto último se exceptúa si existen en la vivienda dos cuartos de aseo y en los estudios de un dormitorio, en cuyo caso uno puede tener acceso desde otras zonas.

III.4.3.1.- Condiciones de servicios e instalaciones.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable con una dotación mínima de 250 l. por habitante y día.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de las viviendas y de sus espacios comunes.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Se permiten las chimeneas de ventilación en retretes, cuartos de aseo, locales de calefacción y basuras, mas sólo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro. Las chimeneas tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado, siendo su lado mínimo de 0,70 m. Su diseño permitirá un fácil acceso y perfecta limpieza. Las comunicación exterior se hará prolongando sus muros 0,50 m. sobre la cubierta. Podrá sustituirse esta chimenea por otros sistemas de ventilación vertical aprobados. Se permiten chimeneas tipo Shunt.

No se permite la instalación de antenas individuales de televisión en los edificios de uso colectivo. La señal de televisión será suministrada preferentemente mediante la red de telecomunicaciones de la urbanización o, en su defecto, mediante la instalación de antenas colectivas de televisión.

El Ayuntamiento o la Entidad Urbanística de Conservación podrán instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

III.4.3.2.- Condiciones estéticas.

La composición, fachada, huecos, volúmenes así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de las tipologías existentes, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco o pintura, cuando así lo disponga la autoridad municipal o la Entidad Urbanística de Conservación.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y pintados.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001

III.4.4.- Normas particulares de cada zona.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida.

Uso privado:

III.4.4.1.- Residencial. (R)

1.- Definición: Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

Este es el uso genérico de todas las parcelas calificadas como R.

2.- Condiciones de uso:

• Uso característico: el uso característico de este Plan Parcial es residencial y comprende los siguientes usos pormenorizados que pueden ser aplicados en las parcelas calificadas como R.

a.- Vivienda en edificación unifamiliar: responde a tipología con acceso directo desde la vía pública o espacio común privado, sin elementos comunes, a excepción de la estructura o sótano en su caso. Podrán tener servicios y espacios compartidos tales como jardines, piscinas, zonas deportivas, locales sociales, etc.

Podrán ser aisladas o agrupadas. En este último caso se requerirá la realización de un proyecto unitario para el conjunto.

Unifamiliar aislado:

Parcela mínima	250 m².
Altura máxima	11 metros / tres plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0,00 m a vial y a zona verde, 2,00 m entre edificios, sobre rasante.
Uso	Residencial unifamiliar, aislado con tolerancia de los usos definidos anteriormente (hotelero, comercial, deportivo, etc.)

Unifamiliar agrupado:

Parcela mínima	250 m².
Altura máxima	11 metros / tres plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0,00 m a vial y a zona verde, 2,00 m entre edificios, sobre rasante.
Uso	Residencial unifamiliar, aislado con tolerancia de los usos definidos anteriormente (hotelero, comercial, deportivo, etc.)

b.- Vivienda en edificación plurifamiliar: responden a la tipología en bloque aislado, el uso fundamental es de residencial con las características de colectivo, entendiendo a tal efecto la posibilidad de elementos comunes o comunitarios y la posesión en pro indiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre existir la áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.

Parcela mínima	500 m².
Altura máxima	14 metros / cuatro plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0,00 m a vial y a zona verde, 3,00 m entre edificios, sobre rasante.
Uso	Residencial colectivo en bloque con tolerancia de los usos definidos anteriormente (hotelero, comercial, deportivo, etc.)

c.- Residencias especiales: comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes.

La construcción de una u otra tipología se realizará mediante proyectos unitarios que incluyan el cálculo de la edificabilidad consumida y restante en cada parcela.

No obstante se ha incluido una propuesta de ordenación interior que podrá ser modificada mediante Estudio de Detalle para realizar este cómputo y distribuir

los usos y fijar los viarios privados y zonas comunes, en las condiciones que se considere adecuado

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara inferior del forjado de techo no superior a 1,00 metros de media sobre la rasante del edificio.

• Usos compatibles: es compatible con este uso residencial el uso Servicios (terciario), dentro del cual se incluyen:

- Superficies medias y comercio local, en planta baja o edificación exenta.

- Oficinas y servicios profesionales, con un máximo del 50% de la edificabilidad de la parcela

- Restauración; hostelería.

- Hotelero; alojamientos turístico

- Uso social

- Uso deportivo.

• Usos prohibidos: se consideran prohibidos los siguientes usos:

- Lavadero de vehículos

- Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña

- Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura

- Talleres de carpintería metálica, tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco)

- Academias de baile y música

- Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores)

- Discotecas

- Imprentas

- Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.

3.- Condiciones particulares:

Cuando se prevean edificaciones que alberguen usos compatibles con el residencial, con superficies mayores de 500 m², se realizarán en edificios de uso exclusivo.

Asimismo en edificios de uso característico residencial, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m².

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento privada por cada 100 m² construidos.

III.4.4.2.- Comercial y terciario. (C)

1.- Definición: Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales y similares.

Aún no existiendo parcelas destinadas a este uso, siendo compatible con el Residencial, su implantación, en su caso, se realizará con las condiciones siguientes.

2.- Condiciones de uso:

• Uso característico: este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a.- Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

b.- Oficinas y servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen es esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c.- Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d.- Espectáculos y ocio: es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales donde se practiquen juegos de azar.

e.- Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

• Usos compatibles:

- Residencial: el uso terciario y comercial es compatible con el uso residencial, razón por la que podrá ubicarse en las parcelas calificadas como R, debiendo descontarse el aprovechamiento consumido y generando zonas de transición entre ambos usos.

- Equipamiento privado educativo.

- Equipamiento privado deportivo, asistencial o social que se presenten por la iniciativa privada.

• Usos prohibidos: se consideran prohibidos los siguientes usos:

- Lavadero de vehículos

- Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña

- Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura

- Talleres de carpintería metálica, tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco)

- Academias de baile y música

- Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores)

- Imprentas

- Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.

3.- Condiciones particulares:

En el caso de que el uso terciario cuente con un uso pormenorizado comercial que supere los 500 m² deberá ubicarse en edificio de uso exclusivo, debiendo mantener una distancia a los usos residenciales de al menos 5 m.

Para el uso complementario al residencial (hotelero, comercial, club social, deportivo, etc.) de las parcelas Residencial Colectiva en Bloque se fija como altura máxima la de 20 metros / cinco plantas, dado que los hoteles se sitúan en zonas urbanas consolidadas y se busca destacar su presencia mediante elementos arquitectónicos en altura, permitiendo igualmente proyectar las zonas comunes mediante espacios con techos más amplios que en las viviendas convencionales.

En el caso de que una zona de uso terciario se destine a equipamiento privado, lo cual está permitido por la normativa de aplicación al uso terciario; se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones generales de edificación:

- la ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 m de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos de titularidad privada; el índice de edificabilidad máximo será de 1 m²/m² y se descontará de la asignada al correspondiente ámbito de planeamiento.

- Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m² de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.

Parcela mínima	500 m².
Altura máxima	21 metros / cinco plantas.
Edificabilidad máxima	1,00 m²/m²
Ocupación	100% de la parcela en planta baja
Retranqueo a edificación residencial	5,00 m, No se fija entre mismo uso.
Uso	Equipamiento privado.

Las limitaciones urbanísticas anteriores podrán ser modificadas directamente, sin necesidad de modificación del presente Plan Parcial, mediante la tramitación de un ED que justifique la necesidad de aplicación de diferentes criterios en base al uso específico, y justificado en su carácter rotacional; con las limitaciones establecidas en el Artículo 120 del TRLSRM.

III.4.4.3.- Turístico - hotelero. (TH)

1.- Definición: Aquel uso destinado a recibir el alojamiento temporal de personas transeúntes. Deberá cumplir lo previsto en la legislación de aplicación.

Quedan incluidas asimismo en este uso las instalaciones rotacionales y terciarias y todas aquellas vinculadas directamente con la actividad turística.

Se implantará en las parcelas calificadas como R en función de la ordenación detallada de la zona.

2.- Condiciones de uso:

• Uso característico: corresponden a este uso los destinados a la explotación, incluyendo cualquier edificación que cumpla con la legislación turística.

Parcela mínima	250 m².
Altura máxima	21 metros / cinco plantas.
Edificabilidad	Según proyecto
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0,00 m a vial y a zona verde, 3,00 m entre edificios, sobre rasante.
Uso	Residencial colectivo en bloque con tolerancia de los usos definidos anteriormente (hotelero, comercial, deportivo, etc.)

3.- Condiciones particulares:

Se destina una edificabilidad del 2% del aprovechamiento total a este uso, ubicándolo según proyecto específico con el desarrollo futuro de la ordenación.

Este 2% se detraerá del aprovechamiento adjudicado a las fincas de uso residencial.

III.4.4.4.- Equipamiento privado. (EP)

1.- Definición: Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, siempre que éstas sean de titularidad privada.

2.- Condiciones de uso:

• Uso característico: este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados, considerándolos de titularidad privada:

a.- Deportivo: es aquel que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b.- Docente y educativo: referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c.- Servicios de interés público y social, que comprenden a su vez los siguientes usos:

i) Sanitario: destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización

ii) Asistencial: referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

iii) Cultural: consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc. excluidos los equipamientos docentes.

iv) Administrativo público: mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación de las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

v) Religioso: dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de personas consagradas a los mismos.

• Usos compatibles:

- alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización

- uso Hotelero - Alojamientos Turísticos

- construcción de viviendas piloto y de información.

• Usos prohibidos: las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

3.- Condiciones particulares:

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos privados, serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

Parcela mínima	500 m².
Altura máxima	13 metros / tres plantas.
Edificabilidad	La asignada en cuadros
Ocupación	100% de la parcela en planta baja
Retranqueo	No se fija.
Uso	Dotación privada

Las limitaciones urbanísticas anteriores podrán ser modificadas directamente por la Administración, sin necesidad de modificación del presente Plan Parcial, mediante la tramitación de un ED que justifique la necesidad de aplicación de diferentes criterios en base al uso específico, y justificado en el carácter de equipamiento; con las limitaciones establecidas en el Artículo 120 del TRLSRM.

III.4.4.5.- Verde privado. (VP)

1.- Definición: Corresponden los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados a tal efecto.

En el Plan Parcial que nos ocupa están constituidos, fundamentalmente, por el campo de golf, que se desarrollará en proyecto independiente.

2.- Condiciones de uso:

• Uso característico: este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Jardines

- Terrazas delanteras

- Terrenos entre bloques

- Espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

- Parcelas de titularidad privada destinadas a tal efecto.

- Campo de golf.

• Usos compatibles:

- Instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación de la parcela o de las parcelas que posean elementos comunes.

• Usos prohibidos:

- Residencial e industrial.

3.- Condiciones particulares:

Están permitidas pequeñas edificaciones tipo kiosco, aseos, aparcamientos cubiertos, casetas desmontables o almacén de útiles al servicio de las instalaciones deportivas. A tal efecto se ha previsto una edificabilidad mínima sin ubicar, que permita dichas construcciones.

III.4.4.6.- Servicios técnicos. (St)

1.- Definición: Espacios y edificios destinados a albergar servicios e instalaciones comunes de carácter privado o público, tales como: controles de acceso, información, centros de transformación, cuartos de maquinaria, zonas de mantenimiento e instalaciones y servicios en general.

2.- Condiciones de uso:

• Uso característico: su uso característico es el de servicios e instalaciones.

3.- Condiciones particulares:

Los centros de transformación deberán adecuarse formalmente para su integración paisajística, debiendo ubicarse en el proyecto de urbanización. No podrán interferir en el uso de los Espacios Libres.

La edificabilidad consumida por los centros de transformación no se detraerá del aprovechamiento lucrativo que le corresponde a la actuación, puesto que serán cedidos a la administración o a la empresa suministradora, no tratándose propiamente de un aprovechamiento lucrativo ni una construcción en el sentido de las anteriormente descritas. Los CT se ubicarán definitivamente en base al proyecto técnico de obras correspondiente.

Condiciones generales de edificación:

Parcela mínima	No se fija
Altura máxima	3 metros /una planta

Condiciones generales de edificación para el resto de instalaciones y servicios en general:

Parcela mínima	No se fija
Altura máxima	10 metros / tres plantas.
Edificabilidad	La asignada en cuadros
Ocupación	No se fija
Retranqueo	No se fija.
Uso	Control, servicios, dotaciones privadas, instalaciones, mantenimiento.

III.4.4.7.- Sistema general de infraestructuras (SGI)

1.- Definición: El suelo de los sistemas generales, cuya implantación se ha previsto de dominio privado, comprende los terrenos sobre los que se asientan o proyectan las actividades o instalaciones fundamentales de la estructura general y orgánica del término municipal, que prestan servicios tanto a nivel del municipio como a subsistemas del mismo o a ámbitos territoriales más amplios.

2.- Condiciones de uso:

•Uso característico: las superficies de sistema general de infraestructuras, de dominio privado, están llamadas a resolver las necesidades de las grandes infraestructuras al servicio de la actuación.

Especialmente edificios e instalaciones dedicados a las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento de agua, depósitos, aparcamientos para vehículos de servicio, talleres, locales de jardinería, telecomunicaciones, gas, energía eléctrica y mantenimiento en general.

•Usos compatibles:

-Edificaciones para mantenimiento industrial vinculadas con los servicios urbanísticos

•Usos prohibidos:

-Residencial.

-Turístico – Hotelero.

-Comercial y Terciario.

3.- Condiciones particulares:

Se le ha asignado un aprovechamiento de 4.000 m², que sólo puede ser consumido en dichas parcelas, sin que pueda ser trasvasada para otro uso.

Las infraestructuras y construcciones propias de los diferentes servicios urbanísticos, tales como depósitos, silos, habitáculos de instalaciones, EDAR, chimeneas, etc… no consumirán aprovechamiento lucrativo.

Las parcelas destinadas a albergar infraestructuras podrán ser adjudicadas en cuanto a su mantenimiento y construcción a las empresas y personas físicas ó jurídicas a las que correspondan ó se adjudique dicho mantenimiento ó su desarrollo en el Proyecto de Urbanización y Ejecución.

Uso público:

III.4.4.8.- Equipamientos publicos. (E)

1.- Definición: Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas.

Al Sistema General de Equipamientos (SGEq) le serán de aplicación las mismas normas que a los Equipamientos públicos.

2.- Condiciones de uso:

•Uso característico: este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a.- Deportivo: es aquel que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b.- Docente y educativo: referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c.- Servicios de interés público y social, que comprenden a su vez los siguientes usos:

i) Sanitario: destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización

ii) Asistencial: referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

iii) Cultural: consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc... excluidos los equipamientos docentes.

iv) Administrativo público: mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación de las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

v) Religioso: dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de personas consagradas a los mismos.

•Usos compatibles: alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización

•Usos prohibidos: residencial e industrial

3.- Condiciones particulares:

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que quedan recogidos en este Plan Parcial. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos públicos, serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m² de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.

Parcela mínima	500 m².
Altura máxima	13 metros / tres plantas.
Edificabilidad	2,00 m²/m²
Ocupación	100% de la parcela en planta baja
Retranqueo	No se fija.
Uso	Dotación pública a determinar por el Ayuntamiento según necesidades.

Las limitaciones urbanísticas anteriores podrán ser modificadas directamente por la Administración, sin necesidad de modificación del presente Plan Parcial, mediante la tramitación de un ED que justifique la necesidad de aplicación de

diferentes criterios en base al uso específico, y justificado en el carácter público del equipamiento; con las limitaciones establecidas en el Artículo 120 del TRLSRM.

III.4.4.9.- Espacios libres de dominio y uso público (SLEL)

1.- Definición: Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en un entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo. Se incluyen en este concepto la totalidad de espacios libres públicos con carácter de sistema local, en particular los resultantes de la aplicación de los estándares urbanísticos.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Al Sistema General de Espacios Libres (SGEL) y al verde no computable (VNC) le serán de aplicación las mismas normas que a los Espacios Libres Públicos.

2.- Condiciones de uso:

• Uso característico: este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto.

- Usos de relación peatonal y circulación no motorizada

- Usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres, ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

• Usos compatibles:

- Construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioscos de periódicas y revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con una superficie inferior a 50 m², en construcciones ligeras o desmontables.

- Instalaciones deportivas o recreativas.

- Instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música, pérgolas, fuentes y otros elementos ornamentales.

- Aparcamiento público bajo rasante.

- Instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público.

- Instalaciones subterráneas de infraestructuras.

• Usos prohibidos:

- Residencial e Industrial.

3.- Condiciones particulares:

La posibilidad de situar aparcamientos bajo rasante de los espacios libres públicos es admisible siempre que no se menoscabe el uso de los mismos y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable, de acuerdo con el artículo 106 h) TRLSRM.

IV.- Normas de protección

IV.1.- Normas de protección derivadas de la memoria ambiental.

IV.1.1.- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas están enfocadas para que sean de aplicación en las fases de desarrollo del presente Plan Parcial. Algunas de las recomendaciones más importantes son las siguientes:

• Se propone que la superficie forestal de mayor entidad (localizada en el paraje Cuevas de los Perines) conserve sus características en la medida de lo posible, mediante la integración de la misma en zonas verdes o zonas deportivas privadas (campo de golf), o bien se considere siempre que sea factible, el trasplante de los ejemplares puntuales de espino negro bien conservados (con la correspondiente autorización administrativa y consulta a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad).

• Para la superficie forestal de menor entidad, localizada al sureste del sector, se propone ante la presencia en la misma de varios pies de espino negro, el trasplante de aquellos ejemplares de buen porte y estado de conservación a otras zonas del sector (zonas verdes, campo de golf), nuevamente previa autorización.

• En relación a la zona de vegetación natural no clasificada como forestal en base a las directrices del Anteproyecto de Criterios Orientadores en Materia de Medio Natural, y propuesta por el Plan Parcial como SLEL, se intentará compatibilizar su conservación con el uso recreativo. Para ello, y con objeto integrar este último uso en el entorno natural, se llevarán a cabo las oportunas medidas de amortiguación.

• Se presentará un "Plan de Movilización y Replante de espacies", que incluya un inventario Cartográfico de las posibles especies a trasplantar dentro de las zonas verdes y/o campo de golf.

• Los algarrobos existentes en el cultivo de secano localizado al Sureste del sector, que presenten buen porte y estado de conservación serán trasplantados en las zonas verdes y/o campos de golf.

• Se adoptará lo establecido en el RD 263/2008, de 22 de febrero por el que se establecen medidas con carácter técnico en líneas eléctricas de Alta Tensión para la protección de la avifauna.

• Se hará lo necesario para cuantificar y justificar la demanda de agua.

Debe destacarse que no resultará necesaria la Evaluación Ambiental para los planes y/o proyectos derivados de este Plan Parcial conforme al Anexo II del texto refundido de EIA, así como a la disposición adicional 2.ª del TRLSRM.

Además de las medidas preventivas y correctoras planteadas por el órgano promotor en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en el Borrador de Memoria Ambiental, el Plan Parcial del Sector II "Condado de Alhama" deberá incluir las siguientes medidas y condiciones:

1. Medidas relacionadas con la conservación del Medio Natural.

La ordenación que establezca el Plan Parcial deberá garantizar y ser compatible con el carácter y uso público de la vía pecuaria "Vereda de La Coquela", contemplando la reserva de la superficie correspondiente al dominio público de la vía pecuaria. Cualquier actuación que afecte al trazado de la mencionada vía pecuaria, requerirá la correspondiente autorización de la Dirección General de

Patrimonio Natural y Biodiversidad, conforme a lo establecido en la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

Los usos pormenorizados del suelo, derivados de este Plan Parcial deberán cumplir los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas municipales.

La normativa del Plan Parcial deberá contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que le faciliten la recogida domiciliaria de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos.

Se deberá tener en cuenta, en la medida en que sea técnicamente viable, lo siguiente:

- Acceso o disponibilidad de transporte público con frecuencia adecuada.

- La habilitación de vías de tránsito como carriles-bici con el fin, entre otras medidas, de reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera asociadas a dicha actuación.

- Se deberá incluir la debida reserva de espacio para hacer posible la recogida selectiva de residuos urbanos, haciendo la debida previsión de eco-parques en cantidad no inferior a uno por cada 15.000 habitantes.

- El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica.

3. Otras medidas.

Deberán considerarse los informes de 21/10/2008 de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la DG de Ordenación del Territorio.

El Plan Parcial recogerá las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sobre la prospección arqueológica incluida en el informe de Sostenibilidad Ambiental.

IV. Administración Local

Cartagena

13297 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del Plan Parcial CC1.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del Plan Parcial CC1, presentado por UTE Urbanizadora.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 31 de julio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cehegín

13158 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Coordinador del Área de Cultura vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de Coordinador del Área de Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 252 de fecha 29/10/2008,, con la clasificación siguiente:

Grupo: C, SUBGRUPO C-1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Coordinador del Área de Cultura

1.2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud justificante del ingreso en la cuenta 20430035250101000060 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a la cantidad de 18 €, así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.-El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

- 4 funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- Como asesor El Tribunal tendrá al Académico Correspondiente por Cehegín de la Real Academia "Alfonso X El Sabio", D. José María Alcázar Pastor.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo

normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la Fase de Oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

8.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

a) La documentación relativa a los méritos a valorar en esta fase, deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

b) Los documentos que justifiquen los méritos alegados, deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente ante funcionario o fedatario público.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.º- Por experiencia acreditada en la realización de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en cualquier Administración Pública, a razón de 0,25 por año completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 punto.

2.º- Por experiencia acreditada en la realización de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en el ámbito privado, a razón de 0,25 por año completo de servicios, hasta un máximo de 1.00 punto.

3.º- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, a razón de 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4.º- Por Trabajos o Publicaciones (cuentos, relatos, novelas, ….) 0,20 puntos por obra, hasta un máximo de de 4 puntos.

5.º-Por otras trabajos o publicaciones (artículos, prólogos,…) sobre cultura local, 0,20 puntos por artículo, hasta un máximo de 2 puntos.

6.º- Por premios recibidos en el ámbito de la cultura (literarios, históricos,..), 0,25 puntos por premio, hasta un máximo de 2 puntos.

7.º- Otros méritos a valorar por el Tribunal que estén relacionados con el área de conocimiento del puesto de trabajo, 0,25 puntos por mérito, hasta un máximo de 1 punto.

8.º- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria.

- Diplomatura 2 puntos

- Licenciatura 3 puntos

8.2.- Fase de oposición.- Constará de tres ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en un examen tipo test de 40 preguntas relacionadas con la parte genérica del temario aprobado junto con las bases que consta en el Anexo I. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas de conformidad con la formula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, de entre dos propuestos por el Tribunal, y de acuerdo con la parte específica del temario que consta en el Anexo II.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, no pudiendo exceder, en cualquier caso, de una hora.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un proyecto y su exposición y defensa ante el Tribunal, de dinamización y coordinación cultural para el municipio de Cehegín. El tiempo máximo será de 30 minutos.

En la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta el nivel de conocimientos y la experiencia sobre lo que se expone.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

9.2.- La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en los dos ejercicios de dicha fase, más la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Nombramientos.

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento a los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Incidencias.

11.1.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Recursos.

12.1.-La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia de Secretaría. Para hacer constar que los presentes Bases de Selección, han sido aprobadas Por Resolución de la Alcaldía número 883/2009, de fecha 29/07/2007.

Cehegín, 30 de julio de 2009.—El Secretario Acctal., Salvador Corbalán Corbalán.

Temario

Anexo I

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos fundamentales de los españoles. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor de Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- La organización territorial del Estado Español. Administración Autonómica y Administración Local.

Tema 5.- El Municipio: Organización municipal. Competencias.

Tema 6.- El acto administrativo. Eficacia y validez, ejecución, notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Principios generales. Fases.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases.

Tema 8.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Anexo II

Parte específica

Tema 9.- La cultura. Caracterización.

Tema 10.- La política cultural

Tema 11.- Modelos de política cultural

Tema 12.- Cultura y Municipio, Posibilidades y limitaciones para la acción cultural. El marco legal.

Tema 13.- Evolución de la política cultural municipal en Cehegín (1979-2008)

Tema 14.- La importancia de la acción pública sobre el Patrimonio

Tema 15.- La labor museística

Tema 16.- Leer en el Estado Español

Tema 17.- La biblioteca municipal

Tema 18.- Panorámica de las Artes Escénicas

Tema 19.- Propuestas de actuación municipal en las Artes Escénicas

Tema 20.- La acción pública sobre la cinematografía

Tema 21.- Cine y municipio

Tema 22.- La acción pública sobre las Artes Plásticas

Tema 23.- La escuela municipal de Artes Plásticas

Tema 24.- La acción municipal sobre la música

Tema 25.- La escuela municipal de música

Tema 26.- Ayuntamiento y fiestas patronales.

Tema 27.- Fiestas y espectáculo. El papel del programa de actividades

Tema 28.- La animación sociocultural

Tema 29.- La importancia de los equipamientos culturales

Tema 30.- Modelos de equipamiento cultural

Tema 31.- Equipamientos para la producción cultural

Tema 32.- El Instituto Municipal de Cultura de Cehegín.

Tema 33.- El Centro sociocultural

Tema 34.- La industrialización de la Cultura.

Tema 35.- Cultura y ocio.

Tema 36.- Situación actual de la cultura.

Tema 37.- Áreas de actuación en la política cultural

Tema 38.- Organización administrativa de la política cultural

Tema 39.- El municipio como marco de la cultura

Tema 40.- La Cultura como motor del municipio.

IV. Administración Local

Ceutí

13301 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Peón Operario de Servicios Múltiples, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Por resolución de Alcaldía 286/2009, de 3 de agosto de 2009, se ha acordado aprobar las bases que a continuación se exponen, así como convocar concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de Peón Operario de Servicios Múltiples. La Convocatoria se regirá por las presentes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Operario de Servicios Múltiples, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2009, publicada en el Boletín Oficial de fecha 27 de junio de 2009, corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de julio de 2009, con los haberes correspondientes al Grupo E y demás emolumentos, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: E (Otras Agrupaciones Profesionales, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Séptima, Ley 7/2007, de 12 de abril).

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Categoría: Personal de Oficios. Operario.

- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, una de las cuatro plazas vacantes quedará reservada para ser cubierta por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personal con discapacidad, siempre que supere los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de la convocatoria. A tal fin se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y un extracto de las mismas se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.ceuti.es), salvo la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- No haber sido sancionado por la Administración por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones.

- Estar en posesión de carné de conducir tipo B, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de presentación de la instancia.

- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que se adjuntan a las presentes bases como Anexo II, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia, deberá aportarse justificante del abono en la cuenta 20430083142081000011 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 18 €.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A dicha instancia habrá que acompañar en sobre cerrado la documentación acreditativa de los requisitos y titulaciones exigidas en la convocatoria, la cual deberá ser original o compulsada.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en este último medio, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en los mismos medios señalados para la lista provisional

Quinta.- Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: Juan José Gil Guillamón, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Suplente: José Marco Vidal, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

Vocales:

- Vocal 1:

• Titular: M.ª Dolores Sánchez Crivero, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

• Suplente: Juan Bolarín Martí, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Vocal 2:

• Titular: Juan García Corbalán, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

• Suplente: M.ª Isabel Hurtado Guillén, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Vocal 3:

• Titular: Antonia Campillo Baño, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

• Suplente: Francisco José Cano Fernández, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Secretario, que intervendrá con voz y sin voto.

• Titular: M.ª José Gómez Egea, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

• Suplente: Ana López Hernández, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en el presente procedimiento, y su actuación se regirá por lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley, dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, y en el web municipal.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- Fase de concurso:

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública, desempeñando las funciones o tareas propias del plaza objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,1 puntos por mes acreditado de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber realizado cursos formativos, impartidos por organismos oficiales, directamente relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,1 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Fase de oposición.

-Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba teórica, tipo test, debiendo contestarse, en el plazo máximo de 60 minutos a un total de 50 preguntas que serán propuestas por el Tribunal Calificador, sobre la base del temario que se adjunta a las presentes Bases.

Los aspirantes deberán tener en cuenta a la hora de contestar a las preguntas que por cada dos respuestas erróneas se descontará una acertada.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtenerse una puntuación de, al menos, 5 puntos, para considerarlo superado. Puntuándose éste de 0 a 10 puntos.

-Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con las tareas propias de la plaza convocada, y que será determinada por el Tribunal. Dicha prueba tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Este segundo ejercicio tendrá igualmente carácter eliminatorio, debiendo obtenerse una puntuación de, al menos, 5 puntos, para considerarlo superado. Puntuándose éste de 0 a 10 puntos.

El Tribunal podrá acordar la realización de una entrevista curricular, que tendrá por objeto el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Por este apartado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en el primer y segundo ejercicio, y en su caso en la fase de entrevista, más la obtenida en la fase de concurso.

Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo

señor Alcalde para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto.

Décima.- Lista de espera.

Con los aspirantes que obtengan al menos el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, se formará una bolsa de trabajo o lista de espera, cuyo orden de prelación vendrá determinado por la suma de la calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de que exista empate entre alguno de los candidatos que optan a la lista de espera, se atenderá a dirimir los mismos según los siguientes criterios:

1.º- Mayor puntuación obtenida por méritos laborales.

2.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero de la oposición.

3.º- Mayor puntuación obtenida por cursos, seminarios, jornadas…. Formación.

4.º- De persistir el empate, el orden de inscripción se realizará por orden alfabético de apellidos.

Dicha lista de espera podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Ceutí para cubrir necesidades puntuales, mediante la suscripción de contratos laborales según se determine por la legislación laboral vigente, y con el objeto y duración que se determine en cada momento. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

En caso de ser necesario y así acordarse por la Corporación, se recurrirá a la misma haciendo los llamamientos por orden de puntuación y posición en la citada Lista.

- Exclusión de la Lista.

Los integrantes de la bolsa de trabajo será excluidos y separados de la misma en los siguientes casos:

a) Por no haber superado el período de prueba en un contrato de trabajo.

b) Cuando habiendo trabajado en cualquier servicio municipal su contrato haya sido extinguido por voluntad del Ayuntamiento y dicho despido obedezca a causas objetivas imputables al trabajador, o haya sido un despido disciplinario procedente.

c) Cuando habiendo trabajado en cualquier servicio municipal el trabajador haya sido sancionado por incumplimientos laborales.

d) En cualquier de los tres casos se perderán todos los derechos a permanecer en la bolsa de trabajo o lista de espera, quedando excluidos de la misma,

- Llamamientos e incorporación al trabajo.

El Ayuntamiento, en caso de necesitar cubrir alguna vacante, procederá al llamamiento del primer aspirante que figure en la lista, o del siguiente, y así sucesivamente, en el caso de que éste no acuda al llamamiento en el plazo del requerimiento.

Los aspirantes serán notificados de las ofertas a través del teléfono, concediéndoseles un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar.

Si el aspirante no pudiese ser notificado por este medio, bien por ausencia o por no disponer de él, será notificado por correo urgente o por cualquier otro medio que a criterio del Ayuntamiento permita la notificación, concediéndole el mismo plazo para aceptar o renunciar.

En caso de no atender al requerimiento en el plazo señalado se estará a lo establecido más abajo para el caso de renuncia, excepto cuando el aspirante justifique adecuadamente los motivos el retraso o de la no comparecencia.

Cuando el Ayuntamiento realice llamamiento a la lista de la bolsa de trabajo y el aspirante llamado no atienda el requerimiento, bien por renuncia expresa o por no comparecencia, será eliminado de la lista, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

a) Por enfermedad u hospitalización propia en el momento del llamamiento o de la fecha prevista para la incorporación.

b) Encontrarse en período de gestación.

c) Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

d) Prestación de servicios con un contrato laboral temporal de al menos de tres meses en Organismos o Empresas públicas o privadas. En este caso su puntuación pasará a ser la misma del último de la lista menos un punto. En el caso de que en el momento del llamamiento el candidato preste servicios para este Ayuntamiento, se mantendrá la puntuación obtenida en esta selección.

Las circunstancias previstas en los apartados a, b y c deberán acreditarse mediante informe del facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado. Cuando concluyan las circunstancias previstas en estos apartados para que el aspirante sea llamado, según el orden de la lista, deberá acreditar por escrito al departamento de personal del Ayuntamiento que se encuentra en situación de poder trabajar.

Las circunstancias previstas en el apartado d) deberán acreditarse mediante cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Las renuncias expresas se harán por escrito.

En los casos de no presentación y en los de renuncias no escritas, el departamento de personal notificará al aspirante, su eliminación de la lista de epera.

La renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo o aceptado la oferta del mismo, determinará su exclusión de la lista de la Bolsa de Trabajo, aún en el caso de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación laboral. En tal caso se dictará la correspondiente resolución.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá haber acreditado que reúne las condiciones exigidas en las presentes bases y aportar la documentación requerida.

En el caso de que no presente la documentación requerida o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho para esa contratación y, aunque seguirá formando parte de la lista, deberá subsanar los errores detectados para poder acceder a una contratación posterior.

Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato, no se iniciará la relación laboral con el Ayuntamiento y no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

- Vigencia de la lista de espera.

La lista de espera relacionada en estas Bases estará vigente en tanto que el Ayuntamiento no apruebe nuevas bases de regulación de la misma o declare expresamente la no vigencia de la misma, que deberá ser publicada en los mismos lugares que la convocatoria de la bolsa.

En tanto no sea publicada la lista correspondiente a la convocatoria de constitución de la nueva bolsa de trabajo, permanecerá en vigor la lista confeccionada con las presentes bases.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimosegunda.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceutí a 3 de agosto de 2009.—El Alcalde en Funciones, Juan Felipe Cano Martínez.

Anexo I

Temario

Tema 1.- La Constitución española de 1978. El Título Preliminar. Titulo I, de los derechos y deberes fundamentales de los Españoles. (Artículos del 1 al 55, ambos inclusive).

Tema 2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Título II, V y VI.

Tema 3. La Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulos I, II y III. (Artículos del 1 al 29, ambos inclusive).

Tema 4.- Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas; uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 5.- Fontanería: conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 6.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 7.- Carpintería: Conceptos Generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Tema 8.- La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 9.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 10.- La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 11.- Conocimientos del Municipio de Ceutí. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, entidades bancarias, colegios públicos, centros religiosos, museos, etc.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL "CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE PEONES OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ENCUADRADAS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ"

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

AYUNTAMIENTO DE CEUTI

FECHA BORM ESCALA CATEGORÍA Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO……..
SEGUNDO APELLIDO……..
NOMBRE……
D.N.I…… Fecha de nacimiento…….
DIRECCIÓN LOCALIDAD C.P……..
TELÉFONO FIJO…….. TELÉFONO MÓVIL ……
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO…….

3. Dado que existe reserva de plaza para personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, el aspirante se incluye entre los candidatos con tales características: Sí/No (Tachar la que proceda)

4.- DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA……..

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
- ☐ Fotocopia compulsada de los justificantes para meritos alegados a la fase de concurso.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

En Ceutí a…….. de ……..de 2009

(Firma del interesado)

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13296 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial "Forquisa".

Por Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 23 de julio de 2009, se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial "Forquisa" de Las Torres de Cotillas.

Dicho proyecto queda sometido a información pública pro plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrán presentarse la alegaciones oportunas.

Así mismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 31 de julio de 2009.—La Concejal de Arquitectura, Urbanismo, Vivienda, Transportes, Obras Públicas y Servicios Municipales, Yolanda Muñoz Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

13280 Anuncio de licitación. Expte. 165/2009.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24/07/2009 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Equipación de la Casa Museo del Paso Azul", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Padres Azor, Edif. Silos, 2.º planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Telefono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 165/2009.

2.º- Objeto del contrato.

Tipo: Servicio.

Descripción: Equipación de la Casa Museo del Paso Azul.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo máximo de ejecución: Seis Meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 92521210

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º-Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 68.965,52 €. IVA: 11.034,48 €. Importe total: 80.000,00 €.

5.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 7 de septiembre de 2009.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

8.º-Apertura de ofertas.

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º planta

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura del sobre tres se realizara una vez valoración los criterios que requieren un juicio de valor, previa su convocatoria.

9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 24 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

IV. Administración Local

Santomera

13162 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada ordenación de aceras en la travesía urbana de la carretera N-340. tramo calle de la Gloria-calle Calvario. Santomera.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

Objeto del contrato: Ejecución de la obra Ordenación de aceras en la travesía urbana de la carretera N-340. Tramo calle de la Gloria-calle Calvario. Santomera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base licitación:

199.838,63.-€+31.974,18.-€ (IVA)=231.812,81.-€

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de julio de 2.009

b) Contratista: Obras y Asfaltos Hnos. J.R. Alarcón, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-30522544

e) Importe de adjudicación: 147.844,83 €+ 23.655,17 € (IVA) = 171.500,00 €

Santomera, 28 de julio de 2009.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

13163 Anuncio para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Refuerzo de Firme y Señalización del Tramo Urbano de la Carretera N-340 en el Termino Municipal de Santomera.

4.- Plazo de ejecución: 2 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Presupuesto base de la licitación: 335.069,12.-€ más 53.611,06.-€ de IVA, lo que supone un importe total 388.680,18-€.

7.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en el perfil del contratante, www.santomera.es.

8.- Clasificación del contratista:

Grupo G: Viales y pistas

Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación especifica

Categoría D

9.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 7. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10 .- Apertura de las ofertas: A las trece horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

11.- Perfil del contratante: Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.santomera.es.

Santomera 22 de julio de 2009.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

13164 Cambio de sistema de gestión del Plan Parcial Sector SM-1 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, pasando a ser gestionado de cooperación a compensación.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en art. 171 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1 de 10 de junio de 2005, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2009, ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de gestión del Plan Parcial Sector SM-1 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, calificado como Suelo Urbanizable Residencial Sectorizado, previsto mediante el sistema de cooperación, pasando a ser gestionado por compensación.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera a 17 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

13165 Anuncio para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Pavimentación de aceras y calzada y reposición de servicios en Paseo de la Mota de Santomera.

4.- Plazo de ejecución: 5 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa un criterio de adjudicación, el precio.

6.- Presupuesto base de la licitación: 348.297,67.-€ más 55.727,63.-€ de IVA, lo que supone un importe total 404.025,30-€.

7.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en el perfil del contratante, www.santomera.es.

8.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 7. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9 .- Apertura de las ofertas: A las trece horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Perfil del contratante: Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.santomera.es.

Santomera, 28 de julio de 2009.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

13166 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada POS/2009, n.º 61 Pavimentación y reposición Servic. C/S Zarandona, Dr. Fleming, Sol y otras.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Ejecución de la obra POS/2009, n.º 61 Pavimentación y reposición Servic. C/S Zarandona, Dr. Fleming, Sol y otras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base licitación.

184.100,43.-€ + 29.456,07.-€ (IVA) = 213.556,50.-€

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2.009

b) Contratista: Areneros de Santomera, S.L

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-30083000

e) Importe de adjudicación: 174.895,41 € + 27.983,27 € (IVA) = 202.878,68 €

Santomera, 28 de julio de 2009.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

13167 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada POS/2009, n.º 60 Instalación, reforma y mejora alumbrado público zona Paseo Acequia de Zaraiche y barrio Trinquete.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Ejecución de la obra POS/2009, n.º 60 Instalación, reforma y mejora alumbrado público zona Paseo Acequia de Zaraiche y barrio Trinquete .

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base licitación.

112.907,82.-€ + 18.065,25.-€ (IVA) = 130.973,07.-€

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2.009

b) Contratista: Euroelectric Montajes Industriales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-73126450

e) Importe de adjudicación: 106.020,64 € + 16.963,27 € (IVA) = 122.983,71 €

Santomera, 28 de julio de 2009.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

13168 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada ordenación de aceras en la travesía urbana de la carretera N-340 tramo calle del Calvario-Avenida de la Paz. Santomera.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

Objeto del contrato: Ejecución de la obra ordenación de aceras en la travesía urbana de la carretera N-340 tramo calle del Calvario-Avenida de la Paz. Santomera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base licitación.

168.560,74.-€ + 26.969,72.-€ (IVA) = 195.530,45.-€

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de julio de 2.009

b) Contratista: Ayllonza, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-30214407

e) Importe de adjudicación: 133.051,01 € + 21.288,16 € (IVA) = 154.339,17 €

Santomera, 28 de julio de 2009.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

13160 Notificación de resolución sobre caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de junio de 2009, sobre "Caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual.

Vengo en decretar:

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarj. Residencia
AYNAOU * , KHADIJA	14-may-09		X 7835544 L
AZRHAR *YAAQOBI , SARA	23-may-09		0
CAMPAÑA *CALERO , MARTHA CECILIA	11-may-09		X 6493813 Q
DELGADO *BARRERA , NELSON PATRICIO	07-may-09		X 4271172 A
DOMINGUEZ * , ALEXANDRA NATALIA	09-may-09	104511144	0
FERNANDEZ *MUÑOZ , ERNESTO	04-abr-09		X 8221710 S
GHAZI * , AIMAN	10-may-09		X 5971374 E
GHAZI * , LAMYAE	10-may-09		X 5415604 R
GONZALEZ *SERRANO , OLGA LUCIA	04-abr-09		X 8221854 K
GRACA *MENDONCA , FRANCISCA MADERLAYNE	09-may-09	CO740496	0
HASNAOUI * , ABDELKADER	28-may-09	5082606	0
HERRERA *TIPAN , ANGEL JAVIER	10-abr-09	SN39050	0
JUSTINIANO *FLORES DE , IGNACIA	02-may-09	4615804	0
KRIJAH * , HAMID	14-may-09		X 6908749 D
LOPEZ *MARQUEZ , RUBEN ALFONSO	26-abr-09	F14080652	0

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarj. Residencia
MARTINEZ *ORTIZ , M. LILIANA	18-may-09	4417312	0
NERES *REZENDE , SALOME	30-may-09	CT999849	0
NIETO *ARAUJO , M. CARMEN	26-abr-09	F14080585	0
OUCHEN * , ELARBI	02-abr-09	L369275	0
PEÑAFIEL *GONZALEZ , ALAN GUILLERMO	03-abr-09		X 5909168 P
RUEDA *CRISPIN , FERNANDO CIPRIAN	23-abr-09	2695379	0
SANTA CRUZ *CABALLERO , LIBRADA	10-abr-09	5689844	0
SAOUDI * , HABIBA	24-abr-09	P727368	0
SINGH * , PARAMJIT	28-may-09	V573004	0
SINGH * , SHANGAR	28-may-09	A4406445	0
TAPIA *REAL , HUGO FERNANDO	23-abr-09	SMI576489	0
TOAPANTA *AYLLA , ANDRES	26-abr-09		X 6516846 A
UZHO *MAURA , GEOVANNY FERNANDO	07-may-09		X 7735667 P
VILLARROEL * , FABIO RONALD	10-abr-09	3153372	0
YAO * , SHI	02-may-09	G05927084	0
ZELADA *ARAUCO , JUAN JOSE	17-abr-09	6544454	0

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 24 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. Administración Local

Yecla

13161 Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes, que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
TODOR GEORGIEV TODOROV	X08446381-E	Félix R. de la Fuente, 5, 2º	16/2009
DOBRIN ELENKOV VASILEV	333158207	Félix R. de la Fuente, 5, 2º	16/2009
SOTYCHO RADEV PENEV	X08472155-J	Félix R. de la Fuente, 5, 2º	16/2009
TODOR GEORGIEV PETKOV	352030115	Félix R. de la Fuente, 5, 2º	16/2009
CARLOS ESTEBAN VIVANCO PINCAY	X4342537-E	Santa Bárbara, 23, 2º D	17/2009
WILLIAM PATRICIO BARSALLO MENDIETA	X6592564-M	Cruz de Piedra, 49, 4º	18/2009
ELIEZER GARCÍA CORREA DOS SANTOS	X6884514-Q	Corredera, 46, 2º	19/2009
SEGUNDO ELIECER PEÑAFIEL SIGUENCIA	X3811524-X	Alcalde Pacheco, 4, 2º Iz	20/2009
WUILLAN EUFREDO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ	X6686239-R	Jot. P. Azorín, 1,esc.8,3º Iz	21/2009
SAID BREZE	X3830500-B	Hernán Cortés, 108, 2º B	22/2009
YINA MORÓN MONTAÑO	5427752	Pablo Picasso, 51, 1º Iz	23/2009
NERY NÉSTOR BANEGAS CASÓN	X6537883-H	Pablo Picasso, 51, 1º Iz	23/2009
YONNY MORÓN MONTAÑO	6344229	Pablo Picasso, 51, 1º Iz	23/2009
FLORIN IONESCU ADAMS	07028217	Cruz de Piedra, 68, 2º	24/2009
MARIANA ANGHELESCU	X08442107	Cruz de Piedra, 68, 2º	24/2009
NICOLETA BALUTA	X05605650	Cruz de Piedra, 68, 2º	24/2009
TUDORITA BALAN	X09556631-Q	Cruz de Piedra, 68, 2º	24/2009
CLARIANA LISANGELES LÓPEZ GONZÁLEZ	004749815	Colón, 84, 1º	25/2009
GLADIS HERM. GONZÁLEZ DE LÓPEZ	0018903380	Colón, 84, 1º	25/2009
VÍCTOR CÉSAR LÓPEZ CANDÍA	000996624	Colón, 84, 1º	25/2009
VÍCTOR DANIEL LÓPEZ GONZÁLEZ	004749778	Colón, 84, 1º	25/2009
VÍCTOR GIULIANNO LÓPEZ GONZÁLEZ	004749779	Colón, 84, 1º	25/2009
ANOUAR SRIOUIL	X6546856-K	Cura Ibáñez, 35, 1º	26/2009
MILOUDI SRIOUIL	P781760	Cura Ibáñez, 35, 1º	26/2009
ZAHRA KIKI	N116702	Cura Ibáñez, 35, 1º	26/2009

Yecla, 28 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474